



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 110013335-012-2023-00186-00
ACCIONANTE: JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ.
ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que la parte accionante presentó impugnación contra el fallo de 15 de junio de 2023 mediante el cual se declaró la improcedencia de la acción y, antes de que el Despacho la concediera, mediante memorial de 26 de junio de 2023 manifestó que desistía de la impugnación por cuanto la entidad procedió a cancelar los salarios debidos.

Atendiendo el artículo 316 del C.G.P., que permite aceptar el desistimiento de los recursos, el Despacho accederá a la petición.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la impugnación presentada por la parte actora contra la sentencia de 15 de junio de 2023, conforme a lo indicado en la en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este auto, **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f25d448c4043cea9817869ba0294d17ac81999ba4ff69c458406fa8cd6f884d**

Documento generado en 27/06/2023 05:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 110013335-012-2023-00223-00
ACCIONANTE: ELIANA EUGENIA MAYA FONNEGRA
ACCIONADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE y MAXCE CONTRERAS MENDOZA.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La señora **ELIANA EUGENIA MAYA FONNEGRA**, actuando en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.424.066, presenta acción de tutela en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE y MAXCE CONTRERAS MENDOZA** en calidad de depositaria del inmueble con matrícula matrícula 50S-1068648, con el fin de que se proteja su derecho fundamental de petición.

Dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la acción de tutela incoada.

Se ordenará la vinculación de la sociedad **COBALTO CONSULTORÍA LEGAL CORPORATIVA SAS** por cuanto de las pruebas aportadas con el escrito de tutela se observa que ante ella también se radicó la petición cuyo amparo se solicita.

En consecuencia, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **ELIANA EUGENIA MAYA FONNEGRA** en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE y MAXCE CONTRERAS MENDOZA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Representante legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**.
2. Al Representante legal de **COBALTO CONSULTORÍA LEGAL CORPORATIVA SAS**.
3. A la señora **MAXCE CONTRERAS MENDOZA**.
4. A la señora **ELIANA EUGENIA MAYA FONNEGRA**.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de **DOS DÍAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: REQUERIR a las accionadas para que, dentro del término de **DOS DÍAS**, allegue los antecedentes administrativos del trámite realizado por el accionante.

QUINTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico:
admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e03b5aa26466bd424ef0a1bf2bd363b2ef96e4fff9db5264f83f71a39986e2**

Documento generado en 27/06/2023 05:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 110013335-012-2023-00225-00
ACCIONANTE: CARLOS EDGAR CÁCERES SANTIAGO
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El señor **CARLOS EDGAR CÁCERES SANTIAGO**, actuando en nombre propio, presentó acción de cumplimiento contra la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** para que dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 161 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 y, en consecuencia, aplique la prescripción a la orden de comparendo impuesta en su contra y los retire de la base de datos del SIMIT y demás.

Así, examinada la demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de renuencia de la entidad obligada.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** de la referencia incoada por el señor **CARLOS EDGAR CÁCERES SANTIAGO** en contra de **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las siguientes personas:

- Al Secretario de Movilidad de Bogotá.
- A la parte actora.

TERCERO: INFORMAR a la entidad accionada que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibido de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: HACER SABER a los interesados que la decisión sobre el presente asunto será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

QUINTO: SOLICITAR al Secretario de Movilidad de Bogotá que presente un informe detallado acerca de los hechos que fundamentan la presente solicitud de cumplimiento. Deberá remitir copia íntegra, auténtica y legible del expediente administrativo.

SEXTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2946807e8aa2d9fe23a475e05d3a20519eb4218e6each29e7fa473b15ac829b5**

Documento generado en 27/06/2023 05:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>